

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.485

Viernes 26 de Junio de 2026

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2830725

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Subsecretaría del Interior

#### DECLARA REGIONES QUE INDICA EN EMERGENCIA PREVENTIVA POR AMENAZA DE INCENDIOS FORESTALES

Núm. 1.142 exento.- Santiago, 2 de junio de 2026.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 que fija disposiciones para casos de sismos o catástrofes; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en la Ley N° 21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, y adecúa normas que indica; en el oficio N° 1071, de 2026, del Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres; en el oficio N° 279/2026, de 2026, de la Corporación Nacional Forestal, que remite el informe “Análisis del Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales 2026-2027”; y la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1°. Que, el artículo 11 de la ley N° 21.364, establece que: “Sin perjuicio del funcionamiento de los Comités en las Fases de Mitigación y Preparación, en el caso que el Servicio informe que una zona se ve afectada por un riesgo de emergencia, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública podrá declararla en emergencia preventiva, y deberá actuar en coordinación con el presidente del Comité Regional respectivo. La declaración de emergencia preventiva será fundada y expedida por decreto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública “por orden del Presidente de la República”. A partir de ese momento, podrá aplicar todas las disposiciones establecidas en el decreto supremo N° 104, de 1977, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Título I de la ley N° 16.282, que fija disposiciones permanentes para casos de sismos o catástrofes”.

2°. Que, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, mediante el oficio N° 1071, de 2026, solicitó evaluar la declaración de emergencia preventiva entre las regiones de Atacama y Magallanes y de la Antártica Chilena, desde el mes de junio de 2026 a marzo de 2027, con el fin de fortalecer la preparación y respuesta del Estado ante el riesgo creciente de incendios forestales. Lo anterior, sobre la base de su análisis como ente técnico en conjunto con los antecedentes entregados en el Informe “Análisis del Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales 2026-2027”, de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), que señala que el mayor riesgo de la próxima temporada de incendios forestales, se concentrará entre las regiones recién citadas.

3°. Que, el oficio N° 279, de 2026, de la Corporación Nacional Forestal (CONAF), remite el informe titulado “Análisis Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales 2026-2027”, con el objeto de fundamentar la solicitud de declaración de Estado Preventivo de Emergencia por Incendios Forestales por el periodo comprendido entre octubre de 2026 y mayo de 2027, entre las regiones de Atacama y Magallanes y de la Antártica Chilena, y señala que el documento adjunto da cuenta de una transformación estructural y sostenida del riesgo de incendios forestales, caracterizado por un incremento del 159% de la superficie afectada en el

CVE 2830725

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

último decenio (2016-2026) respecto al periodo anterior; una extensión efectiva de la temporada de riesgo de seis a casi diez meses, con aumento de incendios incluso en julio, agosto y mayo; la consolidación de Eventos Extremos de Incendios Forestales (EWE), con intensidades superiores a 80.000 kW/m, velocidades de propagación mayores a 100 m/min y afectación directa a zonas urbanas; una interfaz urbano-forestal en expansión, con un crecimiento del 42% en edificaciones rurales entre el 2016-2023, y más del 90% del daño en incendios mayores concentrados en estas zonas; y una elevada proporción de incendios de origen humano, con un 60% atribuibles a negligencia y un 29% a intencionalidad, de acuerdo a datos del último quinquenio.

4°. Que, por consiguiente, es necesario fortalecer las coordinaciones entre los organismos integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, permitiendo una oportuna, efectiva y eficiente actuación institucional, y la adopción de las medidas preventivas indispensables que permitan mitigar la amenaza de ocurrencia de incendios forestales que amenacen el territorio nacional en lo sucesivo, precaviendo afectaciones a la vida, seguridad y salud de la población, así como también a la flora, fauna y al medio ambiente en general.

Decreto:

Declara a las regiones de Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y de la Antártica Chilena y Metropolitana de Santiago, en emergencia preventiva durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2026, y enero, febrero y marzo del año 2027.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Claudio Alvarado Andrade, Ministro del Interior.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Máximo Pavez Cantillano, Subsecretario del Interior.

